

**Mayo 13 de 1891.- Decreto del Congreso. Se establece el modo como deben distribuirse los negocios entre las Secretarías de Estado. Véase Dublán y Lozano. Tomo XXI, pp. 79-81**

México, 13 de Mayo de 1891.—El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Porfirio Díaz, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

ARTICULO 1.—Habr  siete Secretarías de Estado para el despacho de los negocios del orden administrativo federal, cuyos negocios se distribuir n de la manera siguiente:

*Secretar a de Relaciones Exteriores.*—Corresponden   esta Secretar a:

Relaciones con las naciones extranjeras.

Tratados internacionales.

Conservaci n de dichos tratados.

Aut grafos de todos los documentos diplom ticos y de las cartas geogr ficas donde est n fijados los l mites de la Rep blica.

Legaciones y Consulados.

Naturalizaci n y Estadística de extranjeros; derechos de extranjer a.

Extradiciones.

Legalizaci n de firmas en documentos que han de producir sus efectos en el exterior, y en documentos del exterior que han de causar efectos en la Rep blica.

Nombramiento y renuncia de los Secretarios del Despacho.

Gran Sello de la Naci n.

Archivo general.

Ceremonial.

*Secretar a de Gobernaci n.*—Corresponden   esta Secretar a:

Medidas en el orden administrativo para la observancia de la Constituci n.

Reformas constitucionales.

Elecciones generales.

Relaciones con el Congreso de la Uni n.

Derechos del hombre y del ciudadano.

Libertad de cultos y polic a de este ramo.

Polic a rural de la Federaci n.

Salubridad p blica.

Amnist as.

Divisi n territorial y l mites de los Estados.

Relaciones con los Estados.

Guardia nacional del Distrito y Territorios.  
Gobierno del Distrito y Territorios federales en todo lo político y administrativo, como elecciones locales, policía urbana, Registro Civil, Beneficencia pública, hospitales, hospicios, escuelas de ciegos y de sordo-mudos, casas de expósitos y asilos, montes de piedad, cajas de ahorros, casas de empeño, loterías, penitenciarias, cárceles, presidios y casas de corrección, teatros y diversiones públicas.

Festividades nacionales.

*Diario Oficial* é imprenta del Gobierno.

*Secretaría de Justicia é Instrucción Pública.*—Corresponden á esta Secretaría:

Relaciones con la Suprema Corte.

Tribunal de Circuito y Juzgado de Distrito.

Expropiación por causa de utilidad pública.

Indultos y conmutaciones de penas por delitos del fuero federal y por los del orden común en el Distrito y Territorios.

Relaciones con los Tribunales y Juzgados del Distrito Federal y Territorios.

Ministerio público.

Notarios y agentes de negocios.

Estadística criminal.

Instrucción primaria preparatoria, profesional y especial en todas las escuelas nacionales del Distrito Federal y Territorios, y en las municipales lo concerniente á la dirección é inspección científica de la enseñanza.

Escuela de Bellas artes y Oficios.

Conservatorios de Música, Academias y Sociedades científicas, artísticas y literarias.

Observancia del precepto de enseñanza primaria, obligatoria, laica y gratuita.

Títulos profesionales.

Propiedades literarias y artísticas.

Biblioteca. Museos y Antigüedades nacionales.

Estadística escolar.

*Secretaría de Fomento.*—Corresponden á esta Secretaría:

Agricultura.

Terrenos baldíos.

Colonización.

Minería.

Propiedad mercantil é industrial.

Privilegios exclusivos.

Pesos y medidas.

Operaciones geográficas, meteorológicas y astronómicas.

Observatorios.

Cartografía, viajes y exploraciones científicas.

Exposiciones agrícolas, mineras, industriales y fabriles.

Estadística general.

*Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.*—Corresponden á esta Secretaría:

Correos interiores.

Vías marítimas de comunicación ó vapores-correos. Unión Postal Universal.

Telégrafos.

Teléfonos.

Ferrocarriles.

Obras en los puertos.

Faros.

Monumentos públicos y obras de utilidad y ornato.

Carreteras, calzadas, puertos, ríos, puentes, lagos y canales.

Conserjería y obras en los Palacio Nacional y de Chapultepec.

Desagüe del Valle de México.

*Secretaría de Hacienda, Crédito público y Comercio.*—Corresponden á esta Secretaría:

Impuestos federales.

Aranceles de Aduanas marítimas y fronterizas.

Administración de todas las rentas federales.

Policía fiscal.

Comercio.  
 Lonjas y corredores.  
 Bienes nacionales y nacionalizados.  
 Casas de moneda y ensaye.  
 Empréstitos y deuda pública.  
 Bancos y demás instituciones de crédito.  
 Administración de las rentas del Distrito y Territorios federales.  
 Catastro y estadística fiscal.  
 Presupuestos.  
*Secretaría de Guerra y Marina.*—Corresponde á esta Secretaría:  
 Ejército permanente.  
 Marina de Guerra y mercante.  
 Guardia nacional al servicio de la Federación.  
 Legislación militar.  
 Administración de Justicia militar.  
 Indultos militares.  
 Patentes de corso.  
 Colegio Militar.  
 Escuelas náuticas.  
 Hospitales militares.  
 Fortalezas, fortificaciones, cuarteles, fábricas de armas y pertrechos, arsenales, diques, depósitos y almacenes militares de la Federación.  
 Indios bárbaros y Colonias militares.  
 ARTICULO 2.—En casos dudosos ó extraordinarios, el Presidente de la República resolverá, por medio de la Secretaría de Rela-

ciones, á cuál departamento corresponda despachar el asunto de que se trate.

ARTICULO 3.—Cada Secretaría del Despacho remitirá á la de Hacienda su respectivo proyecto de presupuesto con la debida oportunidad, para los efectos del art. 69 de la Constitución.

### TRANSITORIOS

Los expedientes relativos á los ramos que deban pasar á otras Secretarías, les serán remitidos, desde luego, por las que actualmente los tuvieren, y cada Secretaría procederá á su organización interior, de conformidad con las prevenciones de esta ley.

México, á 8 de Mayo de 1891.—*J. Y. Limantour*, diputado presidente.—*F. Ibarra*, senador presidente.—*Rosendo Pineda*, diputado Secretario.—*Enrique María Rubio*, senador secretario.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, á 13 de Mayo de 1891.—*Porfirio Díaz*.—AL C. Lic. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines, protestándole mi consideración.—*Mariscal*.—Al. . .